

García Carriazo, contra Idelfonso Reguero García, Josefa Reguero García y Matilde Reguero García, y herederos de los tres citados anteriormente, así como cualquier persona que pueda alegar derecho sobre las fincas urbanas que se relacionan en la resolución.

Propuesta de Providencia de la Secretaría Judicial D.^a Elena Audera Merino.

En Melilla, a 6 de mayo de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Ahmed Mahmudi y en su nombre la Procuradora Concepción García Carriazo representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Idelfonso Reguero García, Josefa Reguero García y D.^a Matilde Reguero García a quien se emplazará en legal forma, para que si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de diez días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de los demandados anteriormente referidos, así como de los Herederos Desconocidos e Inciertos, y contra cualquier persona que pueda alegar derechos sobre las viviendas sitas en las calles Filipinas número 7 y Carolina n.º 8 de Melilla procédase a publicar Edictos en el BOP y en el B.O.E., y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, despacho que se entregará al procurador actor para que cuide de su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme:

La Secretaria D.^a Elena Audera Merino.

El Magistrado-Juez D. Mario Alonso Alonso.
Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, referidos en la anterior resolución, expido el presente en Melilla a 2 de mayo de 2000.

El Secretario. Mario Alonso Alonso.

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

1711.- Organismo que ordena emplazar.

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Melilla.

Resolución que lo acuerda.

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto.

Juicio de Familia. Divorcio Contencioso n.º 103/00.

Emplazado. Bente Breche.

Objeto.

Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo.

Veinte días.

Prevención Legal.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla, a 10 de abril de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1712.- D. Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número 1 de Melilla, hago saber.

Que en el procedimiento Ejecución 58/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ali Dani contra la empresa Francisco José Esteban, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Auto.- En Melilla a 24 de abril de 2000.

Parte Dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar alejutado Francisco José Pérez Esteban, en situación de insolvencia con carác-